

POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

¿Cómo regularizan los/las menores que han nacido en España?

- Los hijos/hijas nacidos en España de padre o madre con permiso de residencia tienen derecho a solicitar la tarjeta de residencia de los menores en las oficinas de extranjería una vez obtengan su inscripción de nacimiento y pasaporte en su consulado.
- Aquellos progenitores que hayan solicitado protección internacional pueden tramitar la extensión familiar del derecho de protección internacional para sus hijos/hijas nacidas en España.
- Si alguno de los progenitores ha obtenido la nacionalidad española por residencia, los hijos/hijas menores tienen derecho a optar por la nacionalidad española hasta antes de cumplir los 20 años.



REGULARIZACIÓN DE MENORES

Autorización de residencia, protección internacional y nacionalidad

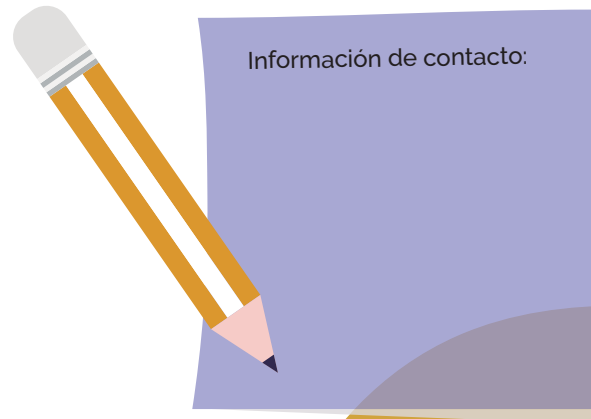
Link de interés

Ministerio del Interior. Menores extranjeros.
<https://bit.ly/2LArBta>

Ministerio del Interior. Protección internacional.
<https://bit.ly/3qU67aS>

Oficina de Extranjería – citas previas.
<https://bit.ly/2OEr33a>

Portal de migración
<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/>



¿Quiénes pueden solicitar la autorización de residencia?

Los/las menores de edad que se encuentren fuera o dentro del territorio y que sean hijos/hijas de personas residentes en España

¿En qué consiste la reagrupación de los hijos/hijas?

El/la menor podrá ser reagrupado por uno de sus progenitores que tenga un permiso de residencia en España. Deberá acreditar:

- El padre/madre deberá tener un permiso de residencia al menos en el último año y tenerlo renovado.
- Disponer de medios económicos (ej. contrato de trabajo).
- Informe de vivienda adecuada (lo realizan los servicios sociales de los ayuntamientos), empadronamiento.
- Certificado de nacimiento del/la menor (legalizado y traducido) y su pasaporte.
- Asemejarse a los de la reagrupación familiar.
- Familiar que trabaja: similar a reagrupación, contrato del familiar más seis nóminas.

¿Dónde se tramite?

El permiso se tramita en las oficinas de extranjería del lugar de residencia del padre o madre. En el caso de menores que se encuentren fuera de España, una vez aprobado, se tramitará el visado en el consulado de España en el país de residencia del/la menor.

¿Qué pueden hacer los/las menores que se encuentran en situación irregular?

En los casos en que una/un menor ingrese a España sin permiso de residencia, para reunirse con sus progenitores o cuando entran a España como unidad familiar, una vez que uno de sus padres haya obtenido el permiso, podrán solicitar la tarjeta de residencia para sus hijos/hijas menores a cargo y escolarizados que hayan residido en España 2 años como mínimo.

Los requisitos que se exigen son:

- Acreditar la permanencia continuada de su hijo/hija en España durante un mínimo de 2 años. (se acredita con empadronamiento-matricula de centro educativo-tarjeta sanitaria-tarjeta del bus)
- Que sus padres cumplan los requisitos de permiso de residencia.
- Medios económicos (contrato de trabajo) y alojamiento. (Vivienda)
- El padre/madre deberá tener un permiso de residencia al menos en el último año y tenerlo renovado.
- Disponer de medios económicos (ej. contrato de trabajo).
- Informe de vivienda adecuada (lo realizan los servicios sociales de los ayuntamientos), empadronamiento.
- Certificado de nacimiento del/la menor (legalizado y traducido) y su pasaporte.
- Asemejarse a los de la reagrupación familiar.
- Familiar que trabaja: similar a reagrupación, contrato del familiar más seis nóminas.

¿Cómo puede un/una menor obtener la nacionalidad española?

Algunos casos frecuentes:

- Los niños/niñas nacidos en España cuando la ley de nacionalidad de sus padres no atribuya la nacionalidad a su hijo automáticamente, podrá solicitar un certificado de no inscripción consular (en el consulado de sus progenitores) y tramitar en el Registro Civil de su domicilio la nacionalidad de su hijo/hija, por simple presunción (apátridas).
- Todos los/las menores nacidos en España cuando uno de sus progenitores haya nacido en España también (aunque tenga nacionalidad extranjera).
- Cuando alguno de los progenitores de las/los niños hayan adquirido la nacionalidad española por residencia (habiendo ya nacido los hijos/hijas), podrán solicitar la nacionalidad española hasta antes de cumplir 20 años de edad.
- Cuando alguno de los padres del/la menor sea español de origen. No hay límite temporal.
- Cuando un/una menor haya nacido de padre o madre española (al momento de nacer el niño/niña, su padre o madre es española) No hay límite temporal.

